

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-0019-SDS-2025

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Nueva Caramanta, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1. OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA – PARA LA VIGENCIA 2025 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS133D1874”

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Con la contratación del servicio para la operación del Programa de Alimentación Escolar, se busca contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia y de la comunidad educativa, es decir, mediante el presente proceso se busca contribuir a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 335 de 2021, Modificada por la Resolución 2 de 11 de enero de 2022, 'por la cual se modifica y adiciona la resolución 335 de 2021 por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

De igual manera, mediante la celebración del contrato la Secretaría de Desarrollo Social, pretende lo siguiente:



- Fomentar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema de educación oficial, como parte de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional-MEN.
- Contribuir con la permanencia los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, disminuyendo el ausentismo y la deserción escolar.
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial según el SIMAT, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro y calcio), en los porcentajes que se definan para cada tipo de complemento durante la jornada escolar.
- Fomentar hábitos alimentarios saludables en los niños, niñas y adolescentes, en concordancia a lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de educación) y en la Ley 1355 de 2009. Adelantar las acciones contenidas en el Decreto 1852 de 2015 referente al Programa de Alimentación Escolar- PAE, con principios de corresponsabilidad, articulación y concurrencia.
- Promover estilos de vida saludables, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. Incentivar la participación ciudadana para el control social en el marco del desarrollo del programa.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de Suministros a través de un proceso de Selección Mínima cuantía, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato a una persona jurídica o natural, que cumpla con las condiciones descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

Segmento	Familia	Clase	Descripción
50	19	21	Pasabocas y snacks
50	19	30	Bebidas y comidas infantiles
90	10	16	Servicios de Banquetes y Catering



4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

Las raciones alimentarias deben entregarse según solicitud del supervisor en los periodos requeridos en donde se disponga por la entidad, ya que el municipio no cuenta con bodega para el almacenamiento de la totalidad de las raciones alimentarias.

Los productos deben ser de calidad y cumplir con las especificaciones técnicas, además, debe garantizar la compra de proveedores locales y/o de la región del occidente antioqueño.

1. valor total de los recursos del presupuesto, de cada entidad destinado a la compra de alimentos, deben ser realizadas a pequeños productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria y/o organización de pequeños productores.
2. El contratista deberá estar inscrito en la plataforma COMPAN de la gobernación de Antioquia al igual que los pequeños productores a los que se le realizan la compra publica local.

Los paquetes deben ser empacados, de tal manera, que se garantice un buen estado de los productos, ejemplo leche, productos panificados y fruta Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

ítem	Producto	Cupos: 463	DÍAS CALENDARIO DE ATENCIÓN: 22	RACIONES, O MODALIDAD SELECCIONADA: 10.186				
		Campo informativo		Cantidad aproximada	Cantidad a despachar	Medida o empaque	Valor total	
		Gramos por estudiante	Gramos por cupo					
1	Ración alimentaria	Acorde anexos	Acorde anexos	10.186	10.186	Ración modalidad seleccionada	\$	

	SUBTOTAL SUMINISTRO ALIMENTACIÓN (2)		(\$ 39.858.0 00)
--	--------------------------------------	--	------------------------

**CUPOS POR INSTITUCION Y SEDE EDUCATIVA DE ACUERDO A
MATRIUCLA OFICIAL SIMAT**

ÍTEM	CÓDIGO DANNE	INSTITUCIÓN	CUPOS	MINUTA
1	20514500014004	C. E. R. AQUILINO RÍOS MEJÍA	2	Minuta industrializada
2	20514500014006	C. E. R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA	19	Minuta industrializada
3	10514500014505	C. E. R. ANITA LÓPEZ DE GÓMEZ	11	Minuta industrializada
4	10514500014507	C. E. R. CAÑAS	5	Minuta industrializada
5	10514500014511	C. E. R. JORGE LÓPEZ TANGARIFE	3	Minuta industrializada
6	20514500014007	C. E. R. FEDERICO EASTMAN MEJÍA	7	Minuta industrializada
7	10514500014513	C. E. R. OSCAR DUQUE HERNÁNDEZ	14	Minuta industrializada
8	10514500014508	C. E. R. PALMICHAL	10	Minuta industrializada
9	20514500014001	ALEGRÍAS	135	Minuta industrializada
10	10514500014502	ZONA URBANA FRANCISCO MONTOYA KENNEDY	127	Minuta industrializada
11	20514500014002	C.E.R. PEDRO ZABALA	7	Minuta industrializada
12	20514500014005	C.E.R. ÁLVARO GÓMEZ FRANCO	7	Minuta industrializada
13	10514500014510	C.E.R. SAN PABLO	7	Minuta industrializada
14	10514500014509	C.E.R. PELADEROS	3	Minuta Industrializada
15	10514500014504	C.E.R ODULFO GOMEZ	9	Minuta Industrializada
16	10514500014512	C.E.R MARGARITA MARIA	7	Minuta industrializada
17	105145000145	I.E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	92	Minuta industrializada



18	1051450001453	BARBARA LOPEZ	1	Minuta industrializada
TOTAL			463	

4.2. TRANSPORTE Y LOGISTICA

El contratista debe llevar los alimentos hasta la cabecera municipal, en el lugar indicado por el enlace y/o supervisora, cumpliendo con las especificaciones técnicas de transporte y solo transportar los alimentos de las minutas indicadas para el municipio.

Cada ración alimentaria se entregará cada 10 días calendarios escolar conforme a los lineamientos y las especificaciones y cantidades establecidas por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad al ciclo de menú establecido el presente contrato y de acuerdo a la minuta correspondiente. (Se anexa minuta)

En este sentido el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de suministrar una vez es requerido por el supervisor cualquier tipo de elementos relacionados en la ficha técnica que sean requeridos en el presente proceso incluido el transporte al municipio de Caramanta, así mismo, los Productos deberán ser de marcas reconocidas con registro Invima y debidamente rotulados.

4.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS.

1. El alimento o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
2. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
3. Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
4. El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
5. Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la



ALCALDÍA DE CARAMANTA

página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas.

4.4. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

3. El contratista se obliga con el Municipio a velar por la cantidad y calidad de los alimentos suministrados teniendo en cuenta las marcas aprobadas por MANA para el cumplimiento del ciclo de menú, para lo cual debe hacer al supervisor del Contrato el listado de los alimentos suministrado con su respectivo registro sanitario, dicha información será validada conjuntamente con el INVIMA.
4. El contratista debe garantizar los documentos requeridos y las condiciones del vehículo de transporte de los alimentos al punto de acopio.
5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del Programa.
6. Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, del Ministerio de Educación Nacional-MEN y del municipio, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Aplicar los criterios de priorización y focalización de titulares de derecho de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN; caracterizándolos en la estrategia PAE de la plataforma SIMAT antes de iniciar la operación del programa.
8. De acuerdo con la **ley 2046 de 2020** y decreto reglamentario 248 de 2024 el 30% del valor total de los recursos del presupuesto, de cada entidad destinado a la compra de alimentos, deben ser realizadas a pequeños productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria y/o organización de pequeños productores.



9. El contratista deberá estar inscrito en la plataforma COMPAN de la gobernación de Antioquia al igual que los pequeños productores a los que se le realizan la compra publica local.
10. Garantizar la cantidad de las raciones en los distintos centros educativos de conformidad a la minuta definida en el convenio y ciclo de menú aprobado por la Gerencia MANA, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas y el listado de los cupos de acuerdo a los cupos asignados en las actas de víveres.
11. El operador deberá garantizar el suministro de alimentos en cada entrega pactada con el supervisor en la fecha y hora establecida, empacados y rotulados para cada unidad aplicativa (E.I), cumpliendo en lo estipulado en la resolución 00005119 de 2005 del INVIMA y la resolución 333 de 2011 de Protección Social y las demás normas vigentes
12. Presentar al Municipio informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión (Informe de actividades) así como un informe final al terminar el contrato, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el Municipio PAE, MANA, en los términos que se establezcan, con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.
13. Cumplir con la entrega de la Documentación solicitada por el Municipio (informes de supervisión, en los términos que se establezca con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.
14. Suministrar oportunamente Las raciones alimentarios y actas de víveres, debidamente organizados y las actas que no presenten tachones ni enmendaduras, de acuerdo a los periodos de entregas de víveres y/o bienes suministrados por el Municipio.
15. Realizar la entrega de ración alimentaria, cada uno de ellos para 10 días calendario escolar, según solicitud de cupos determinados empleada de acuerdo a la complementación alimentaria y reporte de caracterización actualizado por el sistema de información SIMAT

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución a cabalidad del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Concretar con el supervisor del contrato el procedimiento para la realización de la entrega, recepción de la misma
2. De acuerdo con la **ley 2046 de 2020** y decreto reglamentario 248 de 2024 el 30% del valor total de los recursos del presupuesto, de cada entidad destinado a la compra de



alimentos, deben ser realizadas a pequeños productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria y/o organización de pequeños productores.

3. El contratista deberá estar inscrito en la plataforma COMPAN de la gobernación de Antioquia al igual que los pequeños productores a los que se le realizan la compra publica local.
4. El contratista debe suministrar las minutas de acuerdo al orden establecido con la minuta entregada por el supervisor y varias los alimentos de acuerdo a la misma.
5. Enviar al supervisor del contrato cuando lo solicite el formato de compras locales
6. Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio.
7. Entregar los insumos y productos alimentarios en el Municipio, en la fecha establecida y acordada con el supervisor del contrato.
8. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de cinco (5) horas.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas, que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimentarios ofrecidos.
10. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada. Esto en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social.
11. Garantizar las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el municipio
12. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
13. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
14. Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna

16. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, de manera oportuna y eficaz.
17. Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
18. Acreditar paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral) con cada pago.
19. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
20. Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual y a los pliegos de condiciones.

5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la debida Reserva de Apropiación presupuestal,
2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6.
5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
7. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista,
8. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen,
9. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 39.858.000)**

El municipio realizara el pago del presente contrato mediante pagos parciales, una vez se verifique la entrega de los elementos conforme las características establecidas, previa presentación de:

- Cuenta de cobro/factura.
- Constancia de Pago de las obligaciones parafiscales.
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015)

Este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00001 del 07 de enero de 2025 por un valor de expedido por la secretaria de hacienda de la actual vigencia.

CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE DE FINANCIÓ	VALOR
0001	2.3.2.02.01.00 2	Productos alimenticios bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y productos de cuero	1.3.1.1.07 transferencias capitales de otras entidades del gobierno general	\$316.989.957

8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

En virtud del Acuerdo Municipal N° 013 de noviembre de 2010 pro hospital, acuerdo 017 de 2012, pro cultura, acuerdo 012 de 2012 pro anciano y rética de acuerdo 018 de 2013, Estampilla pro deporte acuerdo 015 del 26 de agosto del 2020, estampilla pro justicia familiar acuerdo 003 del 25 de febrero de 2024.

Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro deporte	Alcaldía Municipal 1.5%



Estampilla pro hospital	1.0%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Ica según actividad económica que realice	Según Actividad económica

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a MiPymes, el Municipio de Caramanta aplicara lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, “con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar

Alcaldía Municipal
 NIT: 890984132-5
 Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
 Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
 Caramanta - Antioquia

convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes según la invitación pública del proceso.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

10.2. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

Para participar en este proceso de selección las personas naturales o jurídicas, consocios y unión temporal, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

VERIFICACIÓN FACTOR JURÍDICO Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (Anexo)

La carta de presentación de la oferta, deberá ser firmada, EN ORIGINAL por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar, la propuesta, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

PROPUESTA ECONÓMICA. (Anexo)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la entidad.

El proponente deberá diligenciar su propuesta, de conformidad con el presente pliego, y obligaciones del contratista, en concordancia con las especificaciones técnicas y de calidad, expresado en pesos colombianos e incluir el IVA (de ser procedente).

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica y de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

De la persona jurídica o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

- **Persona Natural:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.
- **Persona Jurídica:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.
- **Otras formas de presentación:** Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.



- **Personas Naturales:** Si el proponente individual es persona natural deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía. Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.
- **Personas Jurídicas:** Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que

Alcaldía Municipal
 NIT: 890984132-5
 Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
 Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
 Caramanta - Antioquia

efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA.

De conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008, el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el Municipio a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica presentan antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA.

La obligación de comprobar la información contenida en el boletín de Responsables Fiscales corresponde a la Administración Pública y no a los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de 25 de febrero de 2008, expedidos por la Contraloría General de la Republica. Por lo tanto, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el Municipio y el proponente no deberá anexar tal documento. La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes; en caso de consorcios o uniones temporales el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el proponente o su representante legal figuran en el Boletín de responsables fiscales, la propuesta será rechazada.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

Del proponente se verificará a través de la página web www.policia.gov.co que no presente antecedentes judiciales. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de las personas naturales o los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Del proponente se verificará a través de la página web www.policia.gov.co que no presente antecedentes relacionados con la ley 1801 DE 2016 La verificación se efectuará tanto de las personas naturales o los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente al que le sea adjudicado el contrato deberá presentar sus pagos, donde acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización de cada pago derivado del contrato

- Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando le sea aplicable), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Cuando le sea aplicable). Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sera persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

El proponente como persona natural deberá aportar la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el aparte de "Persona natural sin personal a cargo".

- Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los segundos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

CERTIFICADO(S) DE IDONEIDAD

(Experiencia de acuerdo a lo solicitado en la invitación pública).

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

(Diligenciar anexo)

MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

(Diligenciar anexo)

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.

11. EXPERIENCIA

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES NECESARIO QUE EL PROPONENTE ACREDITE MÍNIMO TRES (3) CERTIFICACIONES/CONTRATOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO Y/O ALCANCE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN RELACIONADA Y CUYO VALOR SE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONTRATO

Los contratos registrados para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados, Los documentos soporte para acreditar la experiencia del proponente deberán allegarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante y/o cualquier otro documento contractual legal, suscrito por un funcionario competente de la Entidad competente que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Numero de Contrato y Objeto
4. Valor con adiciones (en caso de existir)
5. Plazo de ejecución
6. Fechas de iniciación y terminación

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia

7. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública en SECOP (Mínimo un día hábil)	El 22 de agosto a las 19:00 horas de 2025	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación del estudio previo en SECOP (Mínimo un día hábil)	El 22 de agosto a las 19:00 horas de 2025	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	Hasta el 25 de agosto a las 10:00 horas	SECOP www.colombiacompra.gov.co
plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Hasta el 25 de agosto a las 10:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	El 25 de agosto a las 14:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	El 25 de agosto a las 14:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	El 25 de agosto a las 10:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	El 26 de agosto a las 8:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA DE CARAMANTA

Apertura de sobres	El 26 de agosto a las 8:30 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	El 26 de agosto a las 9:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 26 de agosto a las 14:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	El 26 de agosto a las 16:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	El 26 de agosto a las 17:00 horas	Página web www.colombiacompra.gov.co

14. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 "(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para e/trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional"

En tal sentido el Decreto 1082 de 2015, en el Capítulo VII, Publicidad, que consagra en su artículo 2.2.1 .1.1 .7.1 "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de Contratación de mínima cuantía y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP, para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 22.1.1.2.1.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través del SECOP, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

15. PLAZO O CONDICIONES DEL PAGO A CARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

El contratista cumplirá con el objeto de la presente en un plazo de El contratista cumplirá con el objeto de la presente en un plazo **UN (1) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

16. INDICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE MECANISMOS DE COBERTURA O GARANTÍA ÚNICA

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, la cuantía del contrato y el hecho de que el pago está supeditado al efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Ente Territorial considera que no es necesario, solicitar algún tipo de amparo contractual

17. MEDIO DE PRESENTACIÓN:

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

EL MUNICIPIO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA garantiza la publicidad de los documentos y los actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. USO DEL SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

19. FORMA DE EVALUACIÓN:

El municipio de Nueva Caramanta a través del Comité Interno de Contratación, revisará la oferta económica de menor precio y verificará que esta cumpla con las condiciones de la invitación, si esta no cumple se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a los anteriores se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La oferta que no incluyan la totalidad de los documentos y requisitos técnicos se les aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en la norma.

20. REGLAS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



ALCALDÍA DE CARAMANTA

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



ALCALDÍA DE CARAMANTA

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

El Municipio de Caramanta, rechazará la propuesta en los siguientes casos:



- a. Cuando la oferta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.
- b. Cuando no reúna la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane dentro del plazo establecido.
- c. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial o del valor unitario asignado a cada uno de los Ítems.
- d. Cuando se detecte falsedad en cualquiera de los documentos presentados
- e. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- g. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial.
- h. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- i. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- j. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- k. Cuando se haya omitido información documental, jurídica, de experiencia o financiera esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- l. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
- m. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- n. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
- o. Cuando no cumpla con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- p. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- q. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de contrato, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
- r. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- s. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro del mismo proceso.
- t. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Alcaldía Municipal
 NIT: 890984132-5
 Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
 Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
 Caramanta - Antioquia

- u. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
- v. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.
- w. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- x. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación pública.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente invitación, la comunicación de aceptación publicada por la administración y la oferta presentada por el proponente seleccionado constituirán para todos los efectos el contrato. Para la ejecución, se requiere el Registro Presupuestal, la Aprobación de la Garantía (en caso de haberse solicitado) y el cumplimiento de los requisitos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

23. DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del objeto del contrato será el municipio de Nueva Caramanta, Antioquia.

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, del Municipio de Nueva Caramanta, Antioquia, en cabeza de su secretario o quien haga sus veces quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia

25. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre a la administración municipal de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la contratante lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para a liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

27. COMPENSACIÓN

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la administración municipal.

Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y la administración municipal, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

28. PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Nueva Caramanta, con la suscripción del contrato y/o comunicación de aceptación de oferta, autoriza a la tesorería, en el momento de efectuar los pagos, para que automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

29. REPERCUSIONES LABORALES

EL futuro CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.



ALCALDÍA DE CARAMANTA

30. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdos comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Cobertura Acuerdos Comerciales Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No		No
Estados Unidos AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	NO	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunicad Andina	Decisión 439 de 1988 de la Secretaria de la CAN	Si	Si	No	Si

ANEXO # 1 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

(Obligatorio diligenciamiento)

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

En mi calidad de representante legal del proponente, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones o Invitación pública del proceso de la referencia, me permito certificar:

- a. Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.
- b. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos establecidos en el presente pliego, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- d. Que nuestra oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e. Que nos comprometemos a proveer al MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los servicios, bienes y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en éste.
- f. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente los requisitos técnicos mínimos del servicio y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia



ALCALDÍA DE CARAMANTA

cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su representante legal)

**ANEXO # 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(Obligatorio diligenciamiento)**

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, O NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) domiciliado en _____, identificado con _____ (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en _____ (1- DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTÁ CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA CARAMANTA, inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____ (El establecido en la convocatoria) de 2025, para la celebración de un contrato de _____

_____“(Conforme al objeto de la convocatoria)” en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes; SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA CARAMANTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de NUEVA CARAMANTA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato,

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia



ALCALDÍA DE CARAMANTA

bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de NUEVA CARAMANTA durante el desarrollo del Contrato. 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes _____ (MES) de _____ (2025).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO # 3 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Obligatorio diligenciamiento)

Ciudad y fecha _____

Objeto: _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____, cuyo objeto es (_____)

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (hemos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos).

Declaramos, asimismo:

- a. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
- b. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
- c. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
- d. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
- e. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato
- f. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
- g. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.



Atentamente,
Nombre Representante Legal: _____
Cédula No.: _____ de _____
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E mail: _____
Ciudad: _____
(Firma del proponente o de su representante legal)

Indicar claramente el nombre de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal u otra forma asociativa.



ALCALDÍA DE CARAMANTA

ANEXO # 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(Obligatorio diligenciamiento)

FECHA: _____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA _____

OBJETO (_____)

CONTRATOS CERTIFICADOS

Entidad contratante		
No. Contrato		
Plazo:		
Objeto del contrato:		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	
Forma de ejecución (1)		
Valor del contrato en pesos (2)		
Valor del contrato en SMLMV (3)		
Clasificación UNSPSC		
Porcentaje de participación (1)		
Se encuentra suspendido SI o NO		

(1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.

(2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.

(3) Valor en SMMLV a la fecha de terminación.

FIRMA AUTORIZADA _____



ALCALDÍA DE CARAMANTA

ANEXO # 5 INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

ACUERDO DE CONSORCIO

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: (_____)

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de

y _____,
manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para
participar en la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA _____, cuyo objeto es
" _____", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del consorcio es igual a lo estipulado como plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. Como representante legal del Consorcio se designó a: _____,
identificado con Cédula No. _____ de _____, quien está
expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos
con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias
respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:



ALCALDÍA DE CARAMANTA

Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de ____.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio)

(Nombre y firma del representante legal del Consorcio)

ANEXO # 6 No. INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: (_____)

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA _____, cuyo objeto es " _____ ", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal es igual a lo estipulado como plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	(1) ACTIVIDADES A EJECUTAR	(2) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

(1) Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes. (2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. Como representante legal de la Unión Temporal se designó a: _____, identificado con Cédula No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Alcaldía Municipal
NIT: 890984132-5
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056040
Línea de atención a la ciudadanía 604 8553354
Caramanta - Antioquia



Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de ____.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal)

(Nombre y firma del representante legal de la Unión Temporal)

**ANEXO # 7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O
CONSULTAS
(Obligatorio diligenciamiento)**

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: (_____)

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2025

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO # 8 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: (_____)

Señores
Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI ___ NO ___ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades
(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 2025

Nombre y firma del Representante Legal

**ANEXO # 9
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)**

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: (_____)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal _____ y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) _____ de la sociedad _____ identificada con NIT No. _____, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 2025

Nombre y firma del Representante Legal

**ANEXO # 10
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL)**

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: (_____)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(Si Aplica) En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2025

Nombre y firma del Representante Lega



ALCALDÍA DE CARAMANTA

ANEXO # 11 PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha _____

Señores
MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio de Nueva Caramanta

REFERENCIA: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA _____

OBJETO: _____

PAQUETES NUTRICIONALES PROPUESTOS. (MÍNIMO 463) QUE EQUIVALEN A (10.186) RACIONES)	<u>Diligenciar esta casilla</u>
VALOR PAQUETE NUTRICIONAL	<u>Diligenciar esta casilla</u>

VALOR TOTAL	
--------------------	--

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2025

Nombre y firma del Representante Legal